

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00118 00 (pertenencia)

No se tendrá en cuenta el material fotográfico obrante a folios 90 y 91 del expediente digital, habida cuenta que no se puede observar con nitidez el contenido de la valla.

No se accede a la petición remitida mediante correo electrónico de data 2 de marzo de 2022, habida cuenta que no se allegó la comunicación enviada a los señores HERNANDO CARILLO ORTIZ, ELIZABETH SIERRA HERNÁNDEZ Y JORGE WILCHES donde se le comunique la renuncia al mandato. Requisito que no se puede suplir con el derecho de petición adjunto por el Abogado FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, pues con independencia al contrato suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, al profesional del derecho se le confirió poder en debida forma, por ende, su renuncia debe ajustarse a los parámetros del artículo 76 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se ordena al extremo actor que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de diciembre de 2021, es decir, i) allegue la valla que trata el artículo 375 del C.G.P., ii) el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda, y iii) adopte la medida de saneamiento, ordenado en auto del 22 de junio hogaño (obranste a folio 78 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ